

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-013330.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 14 de mayo de 1993.

El Jefe del Servicio Territorial,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

*RESOLUCION de 19 de mayo de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se*

*adjudica definitivamente la Asistencia Técnica de los servicios de alimentación para la Novena Edición de los Juegos de Deporte Especial.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de Adjudicación definitiva, por el Sistema de Contratación directa, de fecha 19.05.93, correspondiente a la Asistencia Técnica de los Servicios de Alimentación para la novena edición de los juegos extremeños del deporte especial, a favor de Complejo Alcántara C.B., por la cantidad de seis millones novecientos siete mil quinientas pesetas (6.907.500 pesetas).

Mérida, 19 de mayo de 1993.

El Secretario General Técnico,  
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

# IV. Administración de Justicia

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 33 DE MADRID

*ANUNCIO de 6 de mayo de 1993, sobre juicio ejecutivo núm. autos 00783/1992.*

Ejecutivo otros títulos núm. 00783/1992.  
Demandante: ESFINGE S. A.  
Procurador demandante: don Federico Pinilla Peco.  
Demandado: Don José Carlos Alonso Jarillo.

### EDICTO

Don Angel Galgo Peco Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia 33 de los de Madrid.

HACE SABER: Que en el Juicio Ejecutivo, número 00783/1992, promovido por ESFINGE S. A., contra don José Carlos Alonso Jarillo, en reclamación de 229.063 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don José Carlos Alonso Jarillo cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga

si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, y que son:

«Casa y corral en Navalморal de la Mata (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Navalморal de la Mata, al libro 137, tomo 902, folio 112, finca núm. 14.867».

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de Extremadura y su fijación en el Tablón de Anuncios de este juzgado y del que corresponda de Cáceres, expido el presente.

Dado en Madrid, a seis de mayo de mil novecientos noventa y tres.

E/,  
ANGEL GALGO PECO

El Secretario,  
(ilegible)